



**Ayudas para estudiantes de Grado y Máster para movilizaciones físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2022-2023**

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de 7 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria Ayudas para estudiantes de Grado y Máster para movilizaciones físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2022-2023.

El programa Erasmus+ de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, contempla nuevas acciones de movilidad internacional que permiten llegar a mayor número de participantes.

Entre ellas, se encuentran los Programas Intensivos Combinados, en adelante “BIPs” (Blended Intensive Programmes), que consisten en programas breves organizados por un mínimo de tres universidades europeas que emplean una metodología innovadora en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se trata de programas intensivos de corta duración que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza. Los Programas intensivos combinan una movilidad física de corta duración, de 5 a 30 días, con un componente virtual que utiliza métodos innovadores de enseñanza. El componente virtual puede realizarse antes, durante o después de la movilidad física. Estos programas de movilizaciones son organizados por un consorcio que recoja un mínimo de 3 universidades de 3 países diferentes y tienen que contar con un mínimo de 15 participantes. La participación en un BIP otorga 3 créditos ECTS al estudiantado (componente físico y virtual combinado).

El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes y puede ser de carácter plurianual. Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los programas intensivos combinados aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.

**Artículo 1. Objeto**

1.La Universidad de Córdoba convoca **AYUDAS para estancias de estudios de Grado y Máster** Ayudas para estudiantes de Grado y Máster para movilizaciones físicas de corta duración Erasmus+ en programas intensivos combinados (BIPs) para el curso académico 2022-2023, organizadas por otras instituciones de Educación Superior

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==	<b>Fecha</b>	08/02/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==">https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==</a>	<b>Página</b>	1/6



2. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

3. La presente convocatoria se regirá por las “Reglamento 44/2021 de Consejo de Gobierno, de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de plazas para estudios en el Programa Erasmus + (Acción KA1) “SMS-Student Mobility Studies” (Grado y Máster)”, Reglamento sobre Movilidad Nacional e Internacional de estudiantes de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2022/00273 de 25 de febrero de 2022), por la Guía del Programa Erasmus+, por normas establecidas por el programa Erasmus+ a los BIPs. por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

## Artículo 2. Financiación de la estancia

1. Para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad a que se refiere la presente convocatoria, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba y, en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

a) Presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el cual gestionará, además, el presupuesto del Ministerio de Universidades de la Administración General del Estado destinado a dicho Programa.

2. Estas ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del alumnado beneficiario durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

3. Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a las Orgánicas Programa Erasmus: GA.AM.PM.21.01 - SEPIE BECAS 21/22 KA131HED y GA.AM.PM.22.01 - SEPIE BECAS 22/23 KA131HED.

## Artículo 3. Requisitos de los/las solicitantes para adjudicación de ayuda

1. Para poder solicitar plaza para estancia de estudios en países del programa para el curso académico 2022/2023 el/la alumno/a deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.

c) Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino.

2. No será beneficiario/a de plaza ni de ayuda financiera el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

3. Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para el BIP's para el que solicita la ayuda.

## Artículo 4. Duración de la estancia

La movilidad con presencia física puede durar de 5 a 30 días, conforme a lo establecido en cada BIP's, debiendo realizarse la movilidad antes del 22 de diciembre de 2023.

Para la movilidad virtual no se establece un mínimo ni un máximo de duración. Son financiables hasta 5 días de estancia.

Código Seguro De Verificación:	Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==	Fecha	08/02/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==">https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==</a>	Página	2/6



### Artículo 5. Criterios de adjudicación de plaza

1.Las solicitudes serán priorizadas, para cada BIP en que participe la Universidad de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la nota media del expediente académico de la misma titulación en la que esté matriculado en la Universidad de Córdoba.

2.Los criterios generales y específicos de adjudicación de las plazas objeto de esta convocatoria se corresponden con los relacionados en el “Reglamento 44/2021 de Consejo de Gobierno, de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de plazas para estudios en el Programa Erasmus + (Acción KA1) “SMS-Student Mobility Studies” (Grado y Máster)”

### Artículo 6. Órganos competentes

El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 2 de la presente convocatoria.

### Artículo 7. Presentación de solicitudes

1.Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de Internacionalización, debiendo presentarse, preferentemente, en la Sede Electrónica con certificado digital, mediante el procedimiento denominado “Solicitud Genérica”, en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.Existirán tres llamamientos durante los cuales podrán presentarse solicitudes:

a)Primer llamamiento: del 13 al 24 de febrero de 2023.

b) Segundo llamamiento: del 10 al 21 de abril de 2023.

c)Tercero llamamiento: del 12 al 23 de junio de 2023.

3.En el caso de alumnos/as que ya hubiesen participado o estén participando en algún Bip’s antes de la publicación de esta Resolución, podrán solicitar la ayuda establecida, presentando la documentación pertinente que justifique la participación en el mismo.

### Artículo 8. Proceso de selección

1.A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos, baremación provisional de solicitantes y nota de participación, estableciéndose un plazo de cinco días para subsanar las solicitudes incompletas y realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.

Subsanadas, en su caso, las solicitudes incompletas, el órgano instructor establecido en el artículo 6 resolverá las alegaciones, publicando listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento y propuesta provisional de adjudicación de plazas/destinos. Concluido el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, la Vicerrectora de Internacionalización publicará la relación definitiva de estudiantes adjudicatarios/as de plaza Erasmus+ para la realización de una movilidad de estudios. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.

2.La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba y en los tabloneros de anuncios y páginas web de los respectivos Centros. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==	Fecha	08/02/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==">https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==</a>	Página	3/6



### Artículo 9. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

### Artículo 10. Obligaciones del estudiantado adjudicatario de la ayuda.

1. Antes de la movilidad:

a. Cumplimentar el Acuerdo de estudios (Learning Agreement), que deberá estar firmado por:

- i. El estudiante beneficiario de la beca.
- ii. El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en la Universidad de Córdoba.
- iii. El coordinador o coordinadora de movilidad de titulación en que tenga lugar la movilidad presencial del BIP.

b. Cumplimentar y firmar el convenio de subvención.

c. Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente)

d. La presentación del Convenio de Subvención y del Acuerdo de estudios inicial se realizarán al finalizar la estancia.

2. Después de la movilidad.

a. Presentar el Certificado de Estancia o Documento justificativo de su participación en el Bips firmado por la universidad que organice la movilidad física Cumplimentar el Informe Final del Estudiante (Cuestionario UE)

b. Seguir las instrucciones de la Secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico.

### Artículo 11. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, correspondiente al 70% de la financiación del SEPIE estará condicionado a que el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada.

3. El 30% de la financiación del SEPIE restante se efectuará a la vuelta del estudiante y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el artículo 10.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==	<b>Fecha</b>	08/02/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==">https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==</a>	<b>Página</b>	4/6



AYUDA INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES					
MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN (5 a 30 días)		PARA ESTUDIOS		PARA PRÁCTICAS	
		Ayuda Ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*	Ayuda Ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades
Todos los países del programa y asociados	Hasta el día 14	70 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad	70 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
	Del día 14 al 30	50 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad	50 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad

\*Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco** en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

b) Tener la condición de **refugiados o con derecho a protección subsidiaria** o haber presentado **solicitud de protección internacional** en España.

c) Tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien**. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100% de los costes subvencionables).

## Artículo 12. Cuantía de las ayudas para alumnado con menos oportunidades

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera como alumnado con menos oportunidades aquél que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios en el curso 2021-22 o en el curso 2022-23.

b. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España

c. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

2. El alumnado beneficiario recibirá una ayuda adicional a la anterior, de 100 euros para toda la movilidad.

## Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

1. No será compatible participar al mismo tiempo en una movilidad de larga duración convocada por la Universidad de Córdoba.

2. Será compatible el disfrute, en un mismo curso académico, de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en los artículos 3.2 y 4.1), así como con el resto de las becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.

3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

## Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==	Fecha	08/02/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==">https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==</a>	Página	5/6



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

#### **Artículo 15. Estudiantado con necesidades especiales**

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

2. El estudiantado con necesidades especiales deberá dirigir una solicitud específica para obtener la subvención adicional a que se refiere la Disposición Adicional Primera de las Bases Reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de Estudios “SMS - Student Mobility For Studies”.

#### **Artículo 16. Protección de datos**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2023

La Vicerrectora de Internacionalización

(P.D. Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm.141, de 25/07/2022)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==	<b>Fecha</b>	08/02/2023		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==">https://sede.uco.es/verifirma/code/Wj9wdIIEAa++UuHzG5PP4g==</a>	<b>Página</b>	6/6		